

100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

Expediente N° 3921/18

Rosario, 03 de diciembre de 2018.

VISTO el presente expediente presentado por el Dr. José Luis Vázquez, mediante el cual eleva el programa de la asignatura **“Derecho Penal II” (Parte Especial)** para el plan de estudios 2012 y,

CONSIDERANDO que el mencionado programa cumple con los recaudos exigidos por el Art. 15 del Reglamento Académico,

Que ha sido tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su Sesión del día de la fecha.

Por ello,

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Programa de la de la **“Derecho Penal II” (Parte Especial)** para el plan de estudios 2012, presentado por el Dr. José Luis Vázquez, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Inscribirse, comuníquese y archívese.

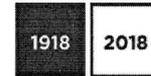
**RESOLUCION C.D. N° 891/18.-**

n.b.

  
Abogada María Cecilia BRUNO  
Secretaría del Consejo Directivo  
Facultad de Derecho -UNR

  
AMADA GAITAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.

  
Dr. MARCELO VEDROVNIK  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO -UNR



100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

///.- Resolución C.D. N° 891/18.-

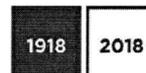
### Anexo Único

ASIGNATURA	DERECHO PENAL II (parte especial)		
DEPARTAMENTO	DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA		
PLAN DE ESTUDIOS	Res. C.S N° 447/2011 (PLAN 2012)		
CARGA HORARIA	CUATRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
	X		
	HORAS TOTALES	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS <sup>1</sup>
	96		
CONTENIDOS MÍNIMOS <sup>2</sup>	La parte especial de Derecho Penal , estudia delitos en particular a través de evoluciones de estudios dogmáticos concretados en la parte general de la misma disciplina.		
FUNDAMENTACIÓN	<p>La protección de los diversos bienes jurídicos que el ordenamiento penal materializa por la voluntad Estatal, tiene como principal fundamento el respeto a las Garantías Constitucionales, las que a su vez juegan como limitadoras para la creación de las normas sancionadoras. Ello lleva a que resulte indispensable relacionar el fin último y la necesidad de existencia de un Derecho penal y su vigencia en determinado momento con los intereses jurídicos legítima y socialmente reconocidos.</p> <p>Es por ello que la materia se incorpora en el cuarto año de la carrera para el estudio de toda la legislación penal nacional de fondo (estos es el actual Código penal y todas las Leyes especiales vigentes).</p> <p>Se analizarán en profundidad diferentes tipos penales (bienes jurídicos protegidos, acciones, sujetos, elementos objetivos y subjetivos, consumación y posibilidad de tentativa, etc..) y las variadas interpretaciones que ha tenido la jurisprudencia nacional respecto de la configuración de cada uno de ellos. Se analizarán las reformas recientemente introducidas al ordenamiento penal y la afectación a las respectivas figuras delictivas que ello implica.</p> <p>La globalización del derecho penal requiere también que en las correspondientes etapas de la materia, se compare la jurisprudencia y la</p>		

<sup>1</sup> Discriminar solo si el Plan de Estudios asigna expresamente horas prácticas

<sup>2</sup> Según Plan de Estudios respectivo

	<p>legislación nacional con sistemas penales extranjeros.</p> <p>Para todo esto se parte de la necesidad de encuadrar los tipos estudiados en la parte general, para determinar la existencia de un delito contemplado por la parte especial del Código Penal y se pretende realizar una correcta colocación de las disposiciones, en consideración al bien jurídico protegido por cada figura que se analizará, y así evitar repeticiones por medio de remisiones a los lugares donde ya se los ha explotado plenamente.</p> <p>Se estudia el Código Penal de acuerdo a su ordenamiento, a saber: la clasificación que utiliza por los bienes jurídicos protegidos (títulos) y las subclasificaciones por las particularidades que asume esa protección o por el modo de ataque (capítulos), partiendo de las ofensas al individuo para seguir luego con las que interesan a la sociedad y al estado como organización.</p>
<p><b>OBJETIVOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Propiciar la adquisición de conocimiento teórico-practico sobre las figuras penales incluidas en el Código Penal y leyes especiales.</li> <li>•Fomentar una exploración problematizadora sobre las instituciones del sistema penal (policía, justicia, cárcel).</li> <li>•Procurar el desarrollo de la capacidad de análisis, razonamiento y crítica para que puede ser una importante herramienta en el futuro desempeño profesional.</li> <li>•Impulsar el trabajo interactivo entre el docente-alumno, estableciendo un diálogo entre los actores del proceso de aprendizaje, a fin de lograr una enseñanza crítica del tema sujeto a análisis.</li> </ul>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>UNIDAD I</b></p> <p>Referencia a la división en tipos penales. Títulos y Capítulos del Código Penal.- Leyes Penales, complementarias y especiales. Tratados internacionales en materia penal. Evaluación crítica a las reiteradas reformas al Código Penal y sus consecuencias.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD II</b></p> <p>Delitos contra las personas. Bien jurídico tutelado. Delitos contra la vida. Concepto de vida. El homicidio. Figura básica. Figuras agravadas (art. 80 del Código Penal).</p> <p>Figuras atenuadas: Homicidio en estado de emoción violenta y preterintencional. Agravantes previstas en las leyes 23.184 y 24.192. Homicidio culposo. Instigación y ayuda al suicida.</p> <p>El aborto. Agravantes por el resultado y por abuso profesional. Aborto preterintencional. Abortos no punibles. El caso especial de la mujer.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD III</b></p> <p>Lesiones. Bien jurídico tutelado. Lesiones leves. Lesiones graves y gravísimas, supuestos. Tipos agravados y atenuados. Lesiones culposas.</p> <p>Homicidio y lesiones en riña. Caracterización. Problemáticas constitucionales.</p>



100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>El duelo. Bien jurídico tutelado. Duelo-irregular. Relación con otras figuras. Instigación al duelo y otros tipos vinculados, El abuso de armas. Disparo de arma de fuego. Agresión con arma. Relaciones con otras figuras. Tipos agravados y atenuados. El abandono de persona. Bien jurídico tutelado. Figuras básicas y atenuadas. La omisión de auxilio.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD IV</b></p> <p>Delitos contra el honor. Bien jurídico tutelado. Calumnia. Injurias. Prueba de la verdad en ambas figuras. Casos especiales: Calumnias e injurias equivocadas y encubiertas. Publicación o reproducción (relación con la libertad de prensa). Reparación del honor. Casos especiales de impunidad: La retractación; injurias recíprocas. Injurias en juicio.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD V</b></p> <p>Delitos contra la integridad sexual. Bien jurídico tutelado. Abuso sexual simple. Abuso sexual agravado por ser un sometimiento gravemente ultrajante. Abuso sexual con penetración (violación). Agravantes. El caso especial de la fellatio. Abuso sexual con aprovechamiento de la inmadurez sexual de un menor. Corrupción y prostitución. Rapto. El ciberacoso. El ejercicio de la acción penal y la derogación del avenimiento. Análisis de la participación prevista en el art. 133 del C.P..</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD VI</b></p> <p>Delitos contra el estado civil. Bien jurídico protegido. Matrimonios ilegales. Matrimonio legal bilateral; unilateral y simulación de matrimonio. Responsabilidad del oficial público y del representante. Supuestos. Supresión y alteración del estado civil. Suposición de Estado civil. Supresión y alteración de identidad de menores. La figura de intermediación del art. 139 bis del 6.P.,</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD VII</b></p> <p>Delitos contra la libertad. Bien jurídico tutelado. Delitos contra la libertad individual. Reducción a la servidumbre o esclavitud. Privación ilegal de la libertad. Figuras básicas y agravadas. Secuestro coactivo. Tipos relacionados con los funcionarios públicos: Retención indebida en detención: prolongación indebida de detención; incomunicación indebida; recepción indebida; severidades, apremios ilegales y vejaciones. La tortura. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; su incorporación a la Constitución Nacional. Imposición de torturas y omisiones punibles. Conducción fuera de las fronteras. Delitos vinculados con niños y adolescentes. Sustracción de menores; No presentación de menores; Inducción a la fuga; Ocultación e Impedimento u Obstrucción de contacto. Amenazas y Coacción. Diferencias. Figuras agravadas. El aprovechamiento del trabajo ilegal de un menor. Trata de personas. Figura básica. Agravantes. Su relación con otros tipos penales.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD VIII</b></p>
--	---



100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

<p>Delitos contra la libertad, continuación. Violación de domicilio y allanamiento ilegal. Casos especiales de impunidad. Violación de secretos. Violación de correspondencia y papeles. Acciones típicas. Violación de secreto profesional. Violación de secreto oficial.</p> <p>Delitos contra la libertad de trabajo y asociación, los tipos previstos. Concurrencia desleal. Delitos contra la libertad de reunión. El impedimento de reunión, la turbación y el caso especial de los espectáculos deportivos.</p> <p>Delitos contra la libertad de prensa. Impedimento a la libre circulación de libros y periódicos.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD IX</b></p> <p>Delitos contra la propiedad. Bien jurídico tutelado. El hurto. Hurto simple. Elementos del tipo. El problema del apoderamiento, teorías. Consumación y tentativa. El hurto de energía. Hurtos calificados. Hurto campestre. Hurto calamitoso. Hurto con ganzúa o llave falsa. Hurto con escalamiento. Hurto de vehículos y de mercadería transportada.</p> <p>Abigeato. Figura simple. Agravantes.</p> <p>Robo. Figura básica. La fuerza en las cosas. La violencia en las personas. Momento de la violencia. Concurso con otros delitos. Robo agravado por homicidio. Robo agravado por lesiones graves o gravísimas. Robo agravado por el uso de armas, distintos supuestos. Robo en despoblado. Robo en despoblado y en banda. Robo en poblado y en banda. Robo con efracción. Robo agravado en función del artículo 163 CP. Robo agravado por ser el sujeto activo personal de las fuerzas de seguridad.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD X</b></p> <p>Delitos contra la propiedad, continuación. Extorsión. Figura básica. La diferencia con el robo. Extorsión de documentos. Chantaje. Secuestro extorsivo (figura básica y figura agravada). Sustracción de cadáveres. Usurpación, distintos supuestos. Figuras agravadas. Daño. Figura básica y agravada.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD XI</b></p> <p>Delitos contra la propiedad, continuación. Estafas y otras defraudaciones. Características.</p> <p>Clases de defraudación. Estafa. Características. Acción típica. Detrimento patrimonial. El perjuicio. El fraude, y su idoneidad. Ardidés específicos.</p> <p>Defraudaciones especiales (art. 173). En el cumplimiento de contratos u obligaciones sobre la entrega de cosas debidas. Apropiación y retención indebida. Suscripción engañosa de documentos. Abuso de firma en blanco.</p> <p>Hurto impropio. Contratación simulada y saldos recibos. Administración fraudulenta. Defraudación por sustitución o supresión de documentos.</p> <p>Estelionato. Defraudación so pretexto de remuneración. Desbaratamiento de derechos acordados. Administración fiduciaria de fondos comunes de inversión y contratos de leasing infieles. Ejecuciones extrajudiciales indebidas. Omisión de consignar el pago en letras hipotecarias.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD XII</b></p> <p>Delitos contra la propiedad, continuación. Defraudaciones agravadas. Estafa de seguro o préstamo a la gruesa. Circunvencción de incapaces. Defraudación por</p>
---

<p>uso de pesas o medidas falsas. Fraude con materiales de construcción, del empresario, el constructor y del vendedor. Fraude en perjuicio de la administración pública.</p> <p>Defraudaciones atenuadas: Apropiación ilícita de cosas perdidas o tesoros. Apropiación por error o caso fortuito. Disposición ilegal de objeto prendado. Desnaturalización de cheque.</p> <p>La usura. Negociación de crédito usurario. Figuras agravadas.</p> <p>Quebrados y otros deudores punibles. Quiebra fraudulenta. arder e Quiebra de personas jurídicas y igedación. Sin a Fdea, emidjaoe finan pe Concurso civil fraudulento. Insolvencia fraudulenta. Colusión. Connivencia del acreedor. Conmnivencia del deudor y representante de persona jurídica.- La exención de responsabilidad criminal prevista en el art. 185 del Código Penal.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD XIII</b></p> <p>Delitos contra la Seguridad Pública. Seguridad jurídica, seguridad común y peligro común.</p> <p>Incendios y otros estragos. Incendio. Explosión. Inundación. Figuras agravadas. Estrago. Daño de defensas contra desastres. Entorpecimiento de defensa contra desastres. Estragos culposo.</p> <p>Armas y explosivos. Fabricación o tenencia de explosivos. Instrucciones para la preparación de sustancias o materiales explosivos. Tenencia ilegítima de armas y materiales. La simple tenencia. El acopio. El caso de las municiones, piezas o instrumental vinculado.</p> <p>Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación. Bien jurídico tutelado. Creación de peligro para transportes acuáticos o aéreos. Figura básica y agravada. Creación de peligro para transporte terrestre y atentados contra comunicaciones. Entorpecimiento de transportes y servicios. Abandono de servicio. El tipo culposo. Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones.</p> <p>Piratería. Bien jurídico protegido. Figuras agravadas.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD XIV</b></p> <p>Delitos contra la Salud Pública. Bien jurídico protegido. Envenenamiento o adulteración de aguas potables, alimentos o medicinas. Agravante. Ley de residuos peligrosos. Tráfico de medicamentos o mercaderías peligrosas para la salud. Propagación de enfermedad. Figuras culposas.</p> <p>Ejercicio ilegal de la medicina. Acciones típicas: curanderismo, charlatanismo y préstamo de nombre.</p> <p>Leyes penales especiales: Contagio venereo; Estupefacientes. Las diferentes modalidades de tráfico. Características subjetivas. Figuras agravadas. Tenencia simple y para propio consumo. Otras hipótesis típicas: confabulación, facilitación de lugares, consumo ostentoso, etc.-</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD XV</b></p> <p>Delitos contra el orden público. Bien jurídico tutelado. Instigación a cometer delitos. Asociación ilícita, figura básica y agravada. Intimidación pública. Incitación a la violencia. Apología del delito. Otros atentados: Agrupaciones para la coerción ideológica; formación de grupos para la violencia deportiva.</p> <p>Delitos contra la seguridad de la Nación. Bien jurídico protegido. Traición contra</p>
---



100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

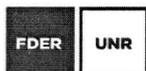
	<p>la Nación. Figura básica y gravada. Conspiración para la traición. Excusa absolutoria. Traición contra potencia aliada. Traición de los extranjeros. Delitos que comprometen la Paz y dignidad de la Nación. Figuras típicas. Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional. Bien jurídico protegido. Atentados al orden Constitucional y a la vida democrática. La ley 23.077. Rebelión. Sedición. Figuras especiales.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD XVI</b></p> <p>Delitos contra la administración pública. Bien jurídico tutelado. La administración pública, la función pública y el servicio público. Atentado y resistencia a la autoridad, comparación. Atentado a la autoridad. Figuras agravadas. Resistencia y desobediencia a la autoridad. El funcionario y la equiparación. Atentados leves: Perturbación al ejercicio de funciones públicas. Impedimento o estorbo al acto funcional. Violación de fueros. Abstención de testigo, perito o intérprete. Diferencia con el falso testimonio por omisión. Falsa denuncia. Usurpación de autoridad, títulos u honores. Usurpación de autoridad. Asunción y ejercicio arbitrario de funciones públicas. Continuación arbitraria de la función pública. Ejercicio de funciones correspondientes a otro cargo. Usurpación de grados, títulos y honores. Abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público. Distintas hipótesis. Omisión de deberes del oficio. Denegación de auxilio. Requerimiento indebido de la fuerza pública. Abandono de destino. Incitación al abandono colectivo del trabajo. Nombramientos ilegales. Aceptación ilegal de cargos. Violación de sellos y documentos. La figura básica de la violación de sellos, la agravada y la culposa. Violación de medios de prueba, registros o documentos: figura dolosa y culposa. El cohecho (art. 36 de la Constitución Nacional). Cohecho pasivo. Cohecho de Juez. Cohecho activo. Admisión de dádiva. Malversación de caudales públicos: malversación stricto sensu, figura básica y agravada. Peculado. Peculado de trabajo o servicios. Malversación culposa. Bienes equiparados. Demora injustificada de pago. Negativa a entregar bienes. Negociaciones incompatibles de los funcionarios públicos y autores equiparados. Exacciones ilegales. Figura básica y agravadas. Por los medios y por el destino del tributo. Enriquecimiento ilícito y utilización de informaciones y datos reservados. El problema constitucional.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD XVII</b></p> <p>Delitos contra la Administración pública. Continuación. Prevaricato. Del Juez y de personas equiparadas. Prisión preventiva ilegal. Prevaricato de los abogados; otros profesionales y auxiliares de la justicia. Denegación y retardo de justicia. Incumplimiento de la obligación de promover la represión. Falso testimonio. Figuras agravadas. Soborno. Encubrimiento. Lavado de activos. Favorecimiento personal, favorecimiento real. Receptación de cosas que se saben procedentes de delitos y de cosas de procedencia sospechosa. Excusa absolutoria. La reforma y el lavado de dinero. Evasión. Favorecimiento doloso de evasión. El caso culposos. Quebrantamiento</p>
--	--



**100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA**

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>de inhabilitación.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD XVIII</b></p> <p>Delitos contra la Fe Pública. Bien jurídico protegido y medios comisivos. Falsificación de moneda. Cercenamiento y alteración de moneda. Figuras comprendidas. Circulación de moneda falsa recibida de buena fe. Falsificación de valores equiparados. Falsificación de moneda y valores extranjeros. Emisión ilegal. Falsificación de sellos..Sellos oficiales, efectos timbrados e impresión fraudulenta de sello verdadero. Falsificación de billetes de empresas públicas de transporte. Falsificación de numeración individualizadora. El caso de las armas. Restauración de sellos, timbres, marcas y contraseñas inutilizados. Los funcionarios públicos.-</p> <p>Falsificación de documentos en general. Concepto de documento. Falsedad material. Documentos públicos y privados. La adulteración. Trascendencia de la acción y posibilidad de perjuicio. Figuras especiales. Falsedad ideológica. Concepto. Documentos sobre los que puede recaer. Insertar y hacer insertar. El contenido de la falsedad. Figuras especiales. Falsedad por supresión. Supresión, falsedad, ocultación, sustracción, destrucción y alteración. Posibilidad de perjuicio. Casos especiales. Falso certificado médico. Como figura de daño y como de peligro. Uso de documento falso. Documentos equiparados a instrumentos públicos. La enunciación legal. Punibilidad de los funcionarios públicos. Expedición o aceptación de facturas de crédito falsas. Incumplimiento de la obligación asumida según la factura de crédito. La fabricación, introducción o tenencia de instrumentos para falsificar. Carácter del delito. Confluencia de figuras. Subsidiariedad.</p> <p style="text-align: center;"><b>UNIDAD XIX</b></p> <p>Fraudes al comercio y la industria. Bien jurídico tutelado. Diversas figuras. Del pago con cheque sin provisión de fondos. Bien jurídico tutelado. El cheque, clases de cheques. El libramiento de cheques sin provisión de fondos. Libramiento de cheques que legalmente no puedan ser pagados. Bloqueo y frustración de cheque. Libramiento de cheque en formulario ajeno. Los cheques diferidos y el art. 302 del Código Penal.</p> <p>Delitos tributarios. La ley 24.769. El bien jurídico tutelado y su importancia. Evasión simple y agravada. Apropiación indebida de tributos o recursos de la seguridad social. Aprovechamiento indebido y obtención fraudulenta de beneficios fiscales. Insolvencia fiscal fraudulenta. Simulación dolosa de pago. Alteración dolosa de registros. Disposiciones generales.</p> <p>Delitos contra el orden económico y financiero. Figuras simples. Agravantes.</p>
<p><b>METODOLOGÍA</b></p>	<p>En cada clase se desarrollarán exposiciones por parte de los docentes a cargo, a las que seguirán debates con los estudiantes, quienes deberán llevar adelante lecturas que se recomendarán para cada clase específicamente. Se dictarán además clases semanales — en días y horarios a determinar- en simultáneo para la totalidad de las comisiones de la asignatura focalizadas en el desarrollo de clases prácticas.</p> <p>Como recurso general, de utilización por la cátedra para el proceso de enseñanza aprendizaje, La Facultad de Derecho cuenta con una herramienta</p>



**100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA**

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>informática como ser el campus virtual (<a href="http://www.campus.fder.unr.edu.ar">www.campus.fder.unr.edu.ar</a>) al que acceden docentes y alumnos mediante un usuario y clave. Se procura la utilización de dicho campus para cumplir una función estática y otra dinámica. La primera consiste en la publicación del programa analítico y sintético, la modalidad de cursado y sistema de evaluación y calificación, el cronograma de actividades docentes (clases teóricas, actividades complementarias y exámenes parciales y final), la bibliografía y el material de estudio sugerido (fichas docentes, jurisprudencia relevante, textos, etc.), las calificaciones obtenidas, etc.</p> <p>En su aspecto dinámica, se trata de que sea una extensión del aula: todos los alumnos pueden tener fluida comunicación con el titular de cátedra, adjuntos y jefes de trabajos prácticos, mediante consultas por correo electrónico y/o salas de chat comunitarias una vez a la semana, con día, hora y tema predeterminado.</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS</b></p>	<p><i>Clases teóricas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprende el dictado de las clases por parte de los docentes, donde se realiza una explicación teórica de cada uno de los delitos, con la pretensión de la participación activa de los alumnos. Para ello se prevé que los estudiantes lean con antelación a la correspondiente clase el material bibliográfico estipulado de modo tal que resulte aprovechable el curso para la ampliación de los conocimientos y para evacuar las dudas que los diferentes textos les pudieran presentar.</li> </ul> <p><i>Clases prácticas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se centran en el análisis jurídico-penal de casos concretos y su objetivo fundamental es ejercitar al estudiante en un conjunto de técnicas y de procedimientos que le permitan conocer, interpretar y argumentar al aplicar el Derecho. Las actividades poseen un carácter muy específico y consistirán en resolver situaciones fácticas reales o ficticias subsumiéndolas apropiadamente en los tipos penales estudiados (problemas estrictamente jurídicos sobre el derecho aplicable). La tarea se realizará en grupos reducidos de alumnos para luego ser discutida por toda la clase. Se pone énfasis en entrenar a los estudiantes en el razonamiento jurídico y en las habilidades de escritura y de expresión de sus argumentos e ideas.</li> </ul>
<p><b>SISTEMA DE EVALUACIÓN<sup>3</sup></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La evaluación final consiste en dos etapas. Un primer examen escrito, donde se le entregan al alumnos tres casos prácticos a resolver, donde deben indicar si hay o no delito y en qué tipo penal encuadra. La segunda fase, consiste en una examen oral donde se interpela al alumno respecto de cuestiones teóricas, pudiendo acceder a la etapa</li> </ul>

<sup>3</sup> Acorde con los objetivos y la metodología planteados



100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>oral, sólo aquellos alumnos que hayan aprobado la resolución de los casos prácticos dados en el examen escrito.</p> <p>-</p>
<p><b>BIBLIOGRAFÍA BASICA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• BUOMPADRE, Jorge E., Derecho Penal. Parte Especial, Mave, Corrientes,</li><li>• BUOMPADRE, Jorge E, Manual de Derecho Penal Parte Especial. Astrea, Bs. As., 2013.</li><li>• CREUS, Carlos, Derecho Penal. Parte Especial, Actualizado por Buompadre, Astrea, Buenos Aires, 2007.</li><li>• Código Penal Comentado de la Revista Pensamiento Penal, disponible en <a href="http://www.pensamientopenal.com.ar">www.pensamientopenal.com.ar</a>.</li><li>• D'ALESSIO, Andrés J (Director)- DIVITO, Mauro (Coordinador), Código Penal Comentado y Anotado. Parte Especial, La Ley, Buenos Aires, 2009.</li><li>• DONNA, Edgardo A., Derecho Penal. Parte Especial, Rubinzal-Culzóni Editores, Santa Fe, 1999-2001.</li><li>• DONNA, Edgardo A., Reformas Penales, Rubinzal-Culzóni Editores, Santa Fe, 2004. Qu</li><li>• FONTAN BALESTRA, Carlos, Derecho Penal. Parte Especial, Actualizado por Guillermo Ledesma, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2002.</li><li>• NUÑEZ, Ricardo C., Manual de Derecho Penal. Parte Especial, Actualizado por Víctor Reinaldi, Marcos Lerner Editora Córdoba, Córdoba, 1999.</li><li>• PARMA, Carlos, Código Penal de la Nación Argentina. Comentado, Mediterránea, Córdoba,</li><li>• SOLER, Sebastián, Derecho Penal Argentino. Editorial TEA, Bs. As., varias ediciones. Bibliografía especial</li></ul> <p>Para cada clase en particular, los docentes a cargo indicarán la bibliografía actualizada para el desarrollo de la clase.</p>